

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL QUE PRESENTARÁN LAS Y LOS ASPIRANTES QUE OBTENGAN LA MEJOR PUNTUACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS**

**Primero. Institución responsable**

La institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos es el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (**CIDE**).

**Segundo. Sobre la aplicación**

Conforme a lo establecido en las Convocatorias respectivas, las **12 aspirantes mujeres** y los **12 aspirantes hombres** y las personas que, en su caso, hubieran **empatado en la posición 12**, en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, las **10 aspirantes mujeres** y los **10 aspirantes hombres en el estado de Baja California** y las personas que, en su caso, hubieran **empatado en la posición 10**, que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos (siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6), realizarán un ensayo de manera presencial en las sedes correspondientes, por medio de una terminal de cómputo que se pondrá a su disposición.

Las sedes, horarios y turnos para la aplicación, serán publicados por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y notificados a las y los aspirantes a través del correo electrónico que hayan proporcionado al registrarse.

Las y los aspirantes contarán con un máximo de **tres horas** para la redacción del ensayo y no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos distintos a los proporcionados para la aplicación del ensayo. Los aplicadores del ensayo no serán responsables del resguardo de los documentos o dispositivos electrónicos que, en su caso, lleven los aspirantes, por lo que será responsabilidad de éstos evitar llevarlos o prever con sus propios medios su cuidado.

Las y los aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente, cuando menos, treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio y deberán acreditarse con alguno de los siguientes medios de identificación oficial:

- Credencial para Votar con fotografía vigente.
- Comprobante de trámite de expedición de la Credencial para Votar con fotografía, acompañado de otra identificación con fotografía.
- Certificado digital de la credencial para votar emitida por el INE, acompañado de otra identificación con fotografía.
- Pasaporte vigente.
- Cédula Profesional.

### **Participación de personas que viven con una discapacidad**

Con la finalidad de garantizar que la participación de las y los aspirantes con alguna discapacidad se dé en condiciones de igualdad y sin discriminación, para la presentación del ensayo se implementarán los siguientes ajustes razonables:

- Podrán acceder a las instalaciones en las que se realizará el ensayo en compañía de una persona de su confianza con el propósito de que les brinde el apoyo necesario.
- La Unidad Técnica, la institución evaluadora y el personal de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades en las que se llevará a cabo la aplicación del ensayo pondrán a disposición de las personas que vivan con una discapacidad visual un equipo de cómputo que contará con un software especial que les permita dictar su ensayo.

### **Tercero. Objetivo del ensayo**

Mediante la elaboración de un ensayo original, escrito durante un periodo máximo de tres horas de forma presencial, se evaluará la idoneidad de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California.

La elaboración del ensayo permitirá evaluar la habilidad de las y los aspirantes para analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, el desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado, independientemente de su postura u opinión particular respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá evaluar la capacidad de análisis, el planteamiento del problema, el desarrollo de propuestas o estrategias de resolución, debiendo sustentar con claridad los argumentos planteados.

### **Cuarto. Características formales del ensayo**

El ensayo es un escrito original, redactado de forma presencial y capturado en una terminal de cómputo, en el cual las y los aspirantes analizarán un planteamiento sobre problemas concretos del ámbito político-electoral. El ensayo deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- 1) Tener una redacción clara y contar con una estructura coherente.
- 2) Tener una extensión de al menos 750 y un máximo de 1,000 palabras.

El incumplimiento de los requisitos de la extensión del ensayo, dará lugar a una penalización de **-10%** (menos diez por ciento) de la calificación final.

Los temas para la elaboración del ensayo versarán sobre problemas o dilemas concretos del ámbito político-electoral que enfrenta la administración electoral, relacionadas con las responsabilidades y las atribuciones, así como con las facultades y funciones operativas de los Consejos Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El **CIDE** elaborará **cinco** mociones sobre sobre problemas concretos del ámbito político- electoral. Al iniciar la aplicación del ensayo, se sortearán **dos** mociones en cada entidad, mismas que se pondrán a consideración de las y los aspirantes para que elijan con libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

Si algún aspirante desarrolla una moción distinta a las sorteadas en su entidad, quedará descalificado.

El Instituto Nacional Electoral (**INE**) y el **CIDE**, no proporcionarán fuentes bibliográficas o guías de estudio a las y los aspirantes para la preparación del ensayo.

#### **Quinto. Criterios específicos de evaluación**

Se evaluarán las capacidades de análisis, de comprensión, de argumentación y de síntesis de las y los aspirantes reflejadas en su ensayo. En particular, se calificarán los siguientes aspectos fundamentales:

1. Definir y delimitar un problema o dilema del ámbito político-electoral en el marco de las competencias que atañen a los Consejos Electorales;
2. Identificar los actores relevantes y los escenarios posibles, analizando los riesgos, oportunidades y retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país;
3. Desarrollar propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.

La opinión o punto de vista personal de las o los aspirantes no será sujeto a evaluación, sino la claridad y coherencia de los argumentos planteados.

### **Sexto. Ponderación de los criterios de calificación**

El ensayo será calificado con base en los siguientes criterios:

1. Los elementos de fondo tendrán un peso de **80%** (ochenta por ciento) de la calificación final, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Definición y delimitación del problema o dilema del ámbito político-electoral, en el marco de las competencias que atañen a los Consejos Electorales;
  - b) Identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, análisis de los riesgos, oportunidades y retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país;
  - c) Desarrollo de propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.
2. Los elementos formales, tales como redacción, ortografía y sintaxis, tendrán un peso del **20% (veinte por ciento)** restante de la calificación final.
3. El incumplimiento de la extensión permitida para el ensayo (al menos 750 y máximo 1,000 palabras) será penalizado con -10% (menos diez por ciento) de la calificación final.
4. Si algún aspirante desarrolla una moción distinta a las dos sorteadas en su entidad, quedará descalificado.

### Séptimo. Dictamen del ensayo

El **CIDE** integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de especialistas, que cuenten con amplios conocimientos en materia político-electoral y con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

Cada ensayo será dictaminado de manera anónima e independiente por tres especialistas designados por el **CIDE** en forma separada. Cada especialista evaluará un conjunto de ensayos manera anónima e independiente.

Para llevar a cabo las evaluaciones cuantitativas y cualitativas de cada criterio, se utilizarán los criterios enunciados en los puntos cuarto, quinto y sexto.

En la integración de la calificación del ensayo, se utilizarán números enteros para cada componente (fondo y forma), considerando una escala de 0 al 10. La calificación de fondo tendrá un peso de 80% y la de forma tendrá un peso de 20%.

La **calificación final** del ensayo asignada **por cada evaluador** se traducirá en una **letra** conforme a los siguientes criterios:

Límite inferior	Límite superior	Calificación final
9.0	10.0	A - EXCELENTE
7.0	8.9	B - BUENO
5.5	6.9	C - REGULAR
0.0	5.4	D - DEFICIENTE

Para que un ensayo sea considerado como idóneo, deberá contar con al menos **dos de tres** dictámenes con una calificación final **igual o mayor a B**, por ejemplo: dos dictámenes con A o dos con B, o bien una A y una B.

Se considerarán como no idóneos aquellos ensayos que obtengan **dos de tres** dictámenes con una calificación final **igual o menor a C**, por ejemplo: dos dictámenes con C, o dos con D, o bien una C y una D.

El promedio de las tres calificaciones no será utilizado como criterio de aprobación del ensayo.

### **Octavo. Desarrollo de la aplicación y garantía de anonimato**

Para mantener el anonimato de cada ensayo, las y los aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el número de folio otorgado para la aplicación de la presente etapa (**folio de ensayo**), mismo que será el nombre del archivo electrónico del ensayo. De este modo, los dictaminadores no podrán conocer la identidad de las personas cuyos ensayos están evaluando.

Si algún aspirante incluye su nombre o alguna identificación personal en el documento de su ensayo, este será descalificado y no podrá ser evaluado quedando fuera del proceso de selección.

Una vez terminada la elaboración del ensayo, se contará y registrará el número total de palabras, asentándose en el encabezado del documento. Se realizará un respaldo electrónico en formato PDF en un dispositivo USB. Se imprimirá una sola copia de cada ensayo, mismo que será firmada o rubricada en cada una de sus hojas, por la o el aspirante. Las copias impresas de los ensayos serán resguardados por el representante del **INE**.

Adicionalmente, se realizará un respaldo electrónico en formato PDF de los ensayos elaborados en cada entidad federativa, cuyos archivos únicamente serán identificados con el folio de ensayo otorgado para esta etapa. Estos archivos serán entregados al representante del **CIDE** para su evaluación y dictaminación.

### **Noveno. Entrega de dictámenes**

El **CIDE** entregará los tres dictámenes de cada uno de los ensayos, utilizando los números de folio asignados para la etapa de ensayo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**.

### **Décimo. Publicación de resultados**

La Comisión ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones finales con la escala de letras descrita previamente de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información será publicada en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

En el caso de las y los aspirantes cuyos resultados no les permitan continuar a la siguiente etapa, se publicará su folio y calificaciones finales con la escala de letras.

Esta información será publicada en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx) respetando el principio de doble ciego entre evaluadores y aspirantes.

En el caso de quienes no continúan a la siguiente etapa, recibirán una notificación por correo electrónico, con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica.

### **Décimo Primero. Solicitud de revisión del ensayo presencial**

A partir de la publicación de resultados, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán la posibilidad de solicitar por escrito, en su caso, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx) la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, deberán remitirse por la vía más expedita, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

### **Décimo Segundo. Diligencia de revisión del ensayo presencial**

Las o los aspirantes que presenten solicitud de revisión del dictamen del ensayo serán notificados por correo electrónico de la fecha, hora y lugar o modalidad mediante la cual se realizará la diligencia correspondiente, para que estén en posibilidades de realizar la revisión. Las personas participantes podrán solicitar que la revisión se realice de manera virtual.

Para la revisión de los dictámenes de cada ensayo, se integrará una Comisión Revisora con tres especialistas distintos a la terna que realizó la primera evaluación anónima. Se llevará a cabo una revisión de los dictámenes con base en la valoración de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en los presentes Lineamientos, con el objeto de dar audiencia al sustentante y que conozca en qué medida cumplió o no con los mismos.

La ausencia del sustentante a la revisión correspondiente no impedirá la realización de dicho acto. En todo caso, la Comisión Revisora, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informará al sustentante el resultado de la revisión del dictamen de su ensayo, mediante el correo electrónico proporcionado en su registro.

El Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o el funcionario que se designe levantará un acta en la cual se asentarán las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicarán a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del “**INE**”.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, pasará a la siguiente etapa del proceso de selección y designación. Asimismo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del “**INE**”, para que dentro del término de dos días hábiles puedan remitir las observaciones a que haya lugar.